



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de la Ley 7/2000 de 23 de noviembre de 2000, de Ordenación del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, la sesión de la Comisión Local de Pastos de Méntrida celebrada el 17 de abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Modificación del artículo 2 de la Ordenanza para el aprovechamiento de pastos hierbas y rastrojeras del término municipal de Méntrida.

Queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión Local de Pastos, y en horas de oficina, el correspondiente acuerdo con su expediente, así como el texto modificado y el texto íntegro de la citada Ordenanza por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de no producirse reclamaciones durante el referido plazo de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Méntrida 25 de mayo de 2015.-El Alcalde, José Sánchez Moral.

N.º I.- 4519